

**APA ESCUELA INFANTIL ZOFIO**

Servicio de Gestión Parlamentaria  
Dirección de Gestión Parlamentaria  
Asamblea de Madrid  
Plaza de la Asamblea nº1  
28018 Madrid

Madrid, a 02 de Marzo de 2022

**A la atención de su titular**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio para notificaciones en \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la asociación APA Escuela Infantil Zofío, comparece y como mejor proceda en derecho.

**EXPONGO:**

Que a fecha 28 de febrero de 2022 he sido informada por parte de la Presidenta de la Mesa de la Asamblea de que la Propuesta Ciudadana PROCI 1/2022 RGEP 757 carece de firma en su formulación original.

**SOLICITO:**

Subsanar dicho defecto con la finalidad de que la iniciativa pueda proseguir su tramitación en la Comisión de Participación.

En Madrid, a 02 de Marzo de 2022.

Fdo.:

Representante legal del APA Escuela Infantil Zofío

Firmado por \_\_\_\_\_  
representante legal  
de la APA Escuela Infantil  
Zofío \_\_\_\_\_

## A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre   
Primer Apellido   
Segundo Apellido   
Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE

Razón Social  APA ESCUELA INFANTIL ZOFIO  
  
Número de C.I.F.

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre   
Primer Apellido   
Segundo Apellido   
Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

### DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municipio   
Código Postal  Tipo de Vía   
Nombre de la Vía   
  
Número  Edificio   
Portal  Escalera  Piso  Letra   
Correo Electrónico  @  >  
Teléfonos: Móvil  Fijo

### MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico  Correo Postal

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PROCI conforme al Thesaurus de la Asamblea (No obligatorio):

Materia 1 <input type="text"/>	Materia 2 <input type="text"/>
Materia 3 <input type="text"/>	Materia 4 <input type="text"/>

EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA LA SIGUIENTE,

## Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

■ **Al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:**

■ **Al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija a (indique la Institución o Administración Pública),**

DAT Madrid Capital

**Instándole a:**

**(INDIQUE DE FORMA DETALLADA Y, EN SU CASO, ENUMERADA EL OBJETO AL QUE SE INSTA):**

-LA PARALIZACIÓN DE CUALQUIER MEDIDA QUE SUPONGA LA SUPRESIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL en las nueve escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid en Madrid Capital afectadas por esta medida: La Jara, Zofío, San Fermín, Girasoles, Zaleo, Los Títeres, La Plazuela, El Carmen, Los ángeles. Esta solicitud ha sido enviada a la DAT Madrid Capital el 17/12/2021 con la Ref: 59/437452.9/21 y no ha sido atendida.

-Facilitar el ACCESO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE RECOJA LA TRAMITACIÓN E INFORME JURÍDICO REALIZADO PARA LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL ZOFIO y en el resto de escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid en Madrid Capital afectadas por esta medida: La Jara, San Fermín, Girasoles, Zaleo, Los Títeres, La Plazuela, El Carmen, Los Ángeles. Este informe ha sido solicitado a la DAT Madrid Capital el 15/12/2021, con la Ref: 59/417028.9/21 y no ha sido atendido.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (exponga los motivos por los que se presenta):**

El día 30 de noviembre a las 17:30h en la DAT Capital, las familias y miembros de las AFAS de las escuelas infantiles La Jara, San Fermín y Zofío, y las directoras de las mencionadas escuelas infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid que escolarizan a niños y niñas de 0 a 6 años, asistimos a una reunión convocada el viernes 26 de noviembre por la DAT Madrid Capital.

Esta reunión fue anunciada a través de una llamada telefónica a la dirección de cada escuela, que sería la que nos lo comunicara. De esta convocatoria no fue facilitada orden del día ni consta hasta la fecha.

Tampoco se levantó acta ni se permitió la grabación de la reunión, a pesar de haberlo solicitado de forma expresa con el objetivo de trasladar la información de forma clara y libre de interpretaciones ya que hasta esa fecha las noticias

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:**

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PROCI sea una persona física).
2. **Certificación, en documento válido y vigente, que acredite el domicilio social de la entidad en la Comunidad de Madrid** (en caso de que el solicitante de la PROCI sea una Entidad).
3. En caso de formularse la PROCI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la persona jurídica.
4. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PROCI:

En MADRID a 13 de ENERO de 2022

Firmado:

Firmado por  
representante legal de la APA Escuela  
Infantil Zofio, el día 02/03/2022

### **NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de Propuestas de resolución por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>)**. El arriba firmante **DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**

# Anexo Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

OBJETO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

En cuanto a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.» (En nuestro caso entendemos que ha sido una decisión unilateral en la que no se han tenido en cuenta la opinión de las familias ni criterios pedagógicos)

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Entendemos que es discriminatoria en cuanto a edad, porque si llegara a ser definitiva afectaría al tiempo de permanencia en la escuela en función del año de nacimiento.

Artículo 12. Principios generales.

1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y

niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Entendemos la ausencia de regularizar esta situación puesto que está recogida por ley.

2. Los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños y niñas con edades

entre cero y seis años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil. Entendemos que nuestro centro cuenta con la autorización oportuna

4. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos. (Entendemos que la medida que se propone no ha contado con la opinión de las familias.

8bis.3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos. En todo caso, las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros

